

**ESCRITURA PÚBLICA No. 00907**

**Factura No.: 2362**



**NOTARIA VIGESIMA TERCERA**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
COMERCIAL AUTOMOTRIZ TITANIO AUTOTITANIO CIA.LTDA.**

**OTORGADA POR: AGUILAR JARAMILLO ALEXANDRA DE LAS  
MERCEDES Y OTROS.**

**CAPITAL: USD 400.0**

**Di 2 Copias**

En la ciudad de GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS el día de hoy dieciseis de Marzo del dos mil quince , ante mí, ABOGADA MARIA TATIANA GARCIA PLAZA, NOTARIA VIGESIMA TERCERA del cantón GUAYAQUIL, comparecen a constituir la compañía COMERCIAL AUTOMOTRIZ TITANIO AUTOTITANIO CIA.LTDA., el/la señor(a) AGUILAR JARAMILLO ALEXANDRA DE LAS MERCEDES, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) CARRERA SUAREZ NINO AGUSTIN, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "**SEÑOR(A) NOTARIO(A)**: En el protocolo de escrituras



públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

**COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

<b>Nombres y Apellidos o Razón Social</b>	<b>Nacionalidad</b>	<b>Estado Civil</b>	<b>Domicilio(Ciudad)</b>	<b>Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda</b>
AGUILAR JARAMILLO ALEXANDRA DE LAS MERCEDES	ECUATORIANA	SOLTERO	GUAYAQUIL	
CARRERA SUAREZ NINO AGUSTIN	ECUATORIANA	CASADO	GUAYAQUIL	

**SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es COMERCIAL AUTOMOTRIZ TITANIO AUTOTITANIO CIA.LTDA.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL provincia GUAYAS. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: VENTA AL POR MAYOR Y AL POR MENOR DE TODO TIPO DE PARTES, COMPONENTES, SUMINISTROS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES, COMO: NEUMÁTICOS (LLANTAS) CÁMARAS DE AIRE PARA NEUMÁTICOS (TUBOS). INCLUYE BUJÍAS, BATERÍAS, EQUIPO DE ILUMINACIÓN PARTES Y PIEZAS ELÉCTRICAS.; MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES REPARACIÓN: MECÁNICA, ELÉCTRICA, REPARACIÓN DE SISTEMAS DE INYECCIÓN ELÉCTRICOS REPARACIÓN DE

CARROCERÍAS, REPARACIÓN DE PARTES DE VEHÍCULOS  
AUTOMOTORES PARABRISAS, VENTANAS, ASIENTOS Y TAPICERÍAS.  
INCLUYE TRATAMIENTO ANTI ÓXIDO, PINTURAS A PISTOLA O  
BROCHA A LOS VEHÍCULOS Y AUTOMOTORES.; **SERVICIOS**



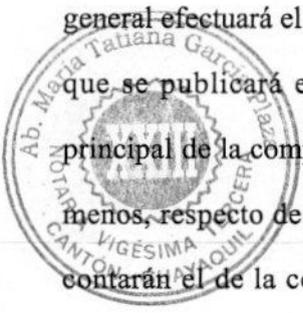
ORDINARIOS LAVADO, ENGRASADO, PULVERIZADO, ENCERADO,  
CAMBIOS DE ACEITE, ETCÉTERA.; INSTALACIÓN DE PARTES, PIEZAS Y  
ACCESORIOS QUE NO SE REALIZA COMO PARTE DEL PROCESO DE  
FABRICACIÓN (PARLANTES, RADIOS, ALARMAS, ETCÉTERA.);  
MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN, INSTALACIÓN, CAMBIO DE  
NEUMÁTICOS (LLANTAS) Y TUBOS (VULCANIZADORES). En  
cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos  
permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es  
de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.

**Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las**

**participaciones.-** El Capital Social es de CUATROCIENTOS dólares de los  
Estados Unidos de América, dividido en CUATROCIENTOS participaciones  
sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar(es) de los Estados  
Unidos de América de valor nominal cada una. **Título Tercero (III). Del gobierno**

**y de la administración. Artículo Sexto (6º).- Norma general.-** El gobierno de la

compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente  
General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y  
extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma  
INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento  
para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de  
falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el  
primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los  
indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos  
indefinidamente. **Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta



general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo**

**(8°).**- De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

**Artículo Noveno (9°).**- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título**

**Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo ( 10°).**- Norma

**general.**- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la

Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO**

**DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

Nombre de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
AGUILAR JARAMILLO ALEXANDRA DE LAS MERCEDES	398	398.0	398.0	0.0
CARRERA SUAREZ NINO AGUSTIN	2	2.0	2.0	0.0
<b>TOTALES</b>	400	400.0	400.0	0.0

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.**- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la

compañía al (o a la) señor (o señora) AGUILAR JARAMILLO ALEXANDRA DE

LAS MERCEDES, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora)

CARRERA SUAREZ NINO AGUSTIN, respectivamente. **SEXTA.-**

**DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.**- Los

comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores

que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución

de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN**

**JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.**- Los comparecientes



ESPACIO  
EN  
BLANCO

ESPACIO  
EN  
BLANCO



ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Este documento acredita que usted  
sufrió en las Elecciones Seccionales  
23 de febrero de 2014

CIUDADANA (O):

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**001**  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

NUMERO DE CERTIFICADO  
**0918054768**  
CEDULA

AGUILAR JARAMILLO ALEXANDRA DE LAS  
MERCEDES

PROVINCIA  
GUAYAS  
CANTON  
GUAYAQUIL

CIRCUNSCRIPCION  
3  
PARROQUIA  
3  
ZONA  
3

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

INSTRUCCION SUPERIOR  
CONTADOR PUBLICADOR

APellidos y Nombres del Padre  
AGUILAR CHIMBO ENRIQUE

APellidos y Nombres de la Madre  
JARAMILLO YEPPEZ FRANCISCA

Lugar y Fecha de Expedicion  
GUAYAQUIL  
2009-08-05

Fecha de Expiracion  
2021-08-05

Firma del Director General  
Firma del Registrador Seccional

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

IDECU0918054768  
770908F210805ECU

AGUILAR JARAMILLO ALEXANDRA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

No. **091805476-8**

CIUDADANA DE

APellidos y Nombres  
AGUILAR JARAMILLO  
ALEXANDRA DE LAS MERCEDES

Lugar de Nacimiento  
GUAYAS

CARBO / CONJECION  
GUAYAQUIL

Fecha de Nacimiento  
1977-09-08

Nacionalidad  
ECUATORIANA

Sexo  
F

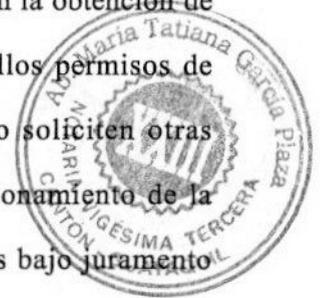
Estado Civil  
SOLTERO

Firma del Ciudadano

ESPACIO  
EN  
BLANCO

ESPACIO  
EN  
BLANCO

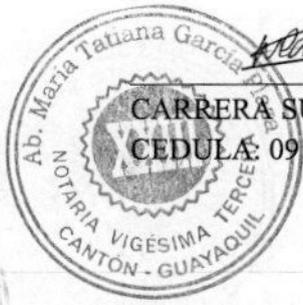
DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento



declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios , o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

Alexandra Aguilar J.  
AGUILAR JARAMILLO ALEXANDRA DE LAS MERCEDES  
CEDULA: 0918054768



CARRERA SUAREZ NINO AGUSTIN  
CEDULA: 0918166315

Firma Notario(a) Público(a):

ABOGADA MARIA TATIANA GARCIA PLAZA  
Identificacion: 0908852791

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **SEGUNDO TESTIMONIO**,  
que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su  
otorgamiento. **LA NOTARIA.**



A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

**ABOGADA MARIA TATIANA GARCIA PLAZA**  
**NOTARIA VIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL**

ESPACIO  
EN  
BLANCO

ESPACIO  
EN  
BLANCO



Factura: 002-004-000002362



20150901023P00907

NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA  
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL  
EXTRACTO

Escritura N°:	20150901023P00907						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16 DE MARZO DEL 2015						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	AGUILAR JARAMILLO ALEXANDRA DE LAS MERCEDES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0918054768	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CARRERA SUAREZ NINO AGUSTIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0918166315	ECUATORIANO	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	400.00						

NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA  
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

ESPACIO  
EN  
BLANCO

ESPACIO  
EN  
BLANCO